

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00212, informando que se guardó silencio dentro del término para subsanar la contestación de demanda. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00212 00

Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Mohamed Felipe Ramos Cárdenas contra Lcr Ingeniería S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y las diligencias, se tiene que la demandada **LCR INGENIERIA S. A. S.** no subsanó la contestación de demanda, por lo que, habrá de tenerse por contestado el libelo incoatorio, sin embargo, y de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tendrán por probados los hechos 4, 8, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33 a 46.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **LCR INGENIERIA S.A.S.**

SEGUNDO: DECLARAR probados los hechos 4, 8, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33 a 46, acorde a lo considerado.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **22 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiéndolo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace [50001310500220220021200](https://www.50001310500220220021200.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°059 de fecha 4 de mayo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Documento generado en 03/05/2023 02:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>